



CONTRATO No. 083-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL**, representada por el Ing. Sergio Flores Macías, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte el Sr. **WELLINGTON FABIAN AROCA PALADINES**, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC- el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE ESPOL"**.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos el delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL Econ. John Adán Bermúdez, resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ESPOL-0040-2015 para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE ESPOL"**.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias 530806 "(Herramientas (Bienes de Uso y Consumo Corriente)"; 530805 "Materiales de Aseo"; 530811 " Insumos.- Bienes-Materiales y Suministros para la Construcción Eléctricos-Plomería-Carpintería-Señalización Vial-Navegación y Contra Incendio" 530813 "Repuestos y Accesorios"; y, 530802 "Vestuario Lencería- Prendas de Protección y Accesorios para Uniformes Militares y Policiales y Carpas", según consta en la certificación presupuestaria No. 3223 del 30 de julio del 2015, emitida por la Gerencia Financiera.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 16 de septiembre del 2015, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Con fecha 28 de septiembre del -2015, se realizó la sesión de negociación con el oferente Sr. Aroca Paladines Wellington Fabian; quedando como monto final de la Subasta Inversa Electrónica la cantidad de USD 53.466,26 más IVA.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente el Econ. John Bermúdez Puga, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, mediante Resolución de Adjudicación del 29 de septiembre del 2015, adjudicó el proceso **SIE-ESPOL-040-2015** para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE ESPOL"**, al oferente **WELLINGTON FABIAN AROCA PALADINES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a proveer, entregar en perfectas condiciones los bienes objeto de esta contratación, esto es la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE ESPOL"** ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato y que se encuentran detalladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de **US\$53.466,26 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis 26/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación

CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
36	CHAPA TIPO POMO PARA INTERIOR DE COLOR NATURAL (ALUMINIO). PROCEDENCIA AMERICANA.	\$31.02	1116.72
36	CHAPA MICO PEQUEÑA PICO DE LORO DE 23 MM PARA INTERIOR DE COLOR NATURAL (ALUMINIO). PROCEDENCIA AMERICANA.	\$15.98	575.28
36	CANDADO TIPO BOLA DE 60 MM. PROCEDENCIA ITALIANA.	\$42.30	1522.8
36	ALDABA PARA PUERTA DE ALUMINIO Y VIDRIO REFORZADO DE 3 PULGADAS. PROCEDENCIA AMERICANA.	\$5.45	196.272
36	ALDABA PARA PUERTA DE HIERRO REFORZADO DE 6 PULGADAS. PROCEDENCIA AMERICANA.	\$7.52	270.72
100	CHAPA PARA VITRINA. PROCEDENCIA AMERICANA.	\$8.46	846
100	CHAPA PARA CAJONERAS MOVILES. PROCEDENCIA AMERICANA.	\$9.40	940
100	CHAPA TIPO PALETA PARA CAJONERA. PROCEDENCIA AMERICANA.	\$15.04	1504
36	CANDADO TIPO BOLA DE 50 MM. PROCEDENCIA ITALIANA.	\$37.60	1353.6
20	ENTRADA DE AGUA PARA TANQUE DE INODORO	\$8.88	177.66
109	FLAPPER O PERAS CON CADENA	\$2.68	292.011
39	TEFLON ROJO	\$0.26	10.2648
20	TUBOS DE SILICON TRANSPARENTE 1200	\$4.89	97.76
24	ABRAZADERAS REFORZADAS (PARA MANGUERA AMARILLA DE GAS INDUSTRIAL)	\$2.33	55.9488



28	BALANCINES METÁLICOS	\$3.67	102.648
1	BROCA PARA CEMENTO ALTA REVOLUCIÓN PARA F10	\$3.90	3.901
1	BUSHING DE 1.1/4 A 1 ROJO PVC	\$1.93	1.927
18	CARTUCHO O REPUESTOS PARA LLAVE PRESSMATIC PARA LAVAMANOS (EDESA)	\$14.90	268.182
10	CODOS DE 1" X 90 ROJO PVC	\$1.80	18.048
10	CODOS DE 1/2 X 90 ROJO PVC	\$1.36	13.63
10	CODOS DE 2" X 45 PVC DESAGUE	\$7.94	79.43
12	CODOS DE 2" X 90 PVC DESAGUE	\$4.37	52.452
10	CODOS DE 4" X 45 PVC DESAGUE	\$8.88	88.83
6	CONECTORES DE BRONCE DE 1/4 ROSCA Y PARA MANGUERA DE GAS INDUSTRIAL	\$4.94	29.61
4	CONTRATUERCAS GALVANIZADAS Y ROSCADAS DE 1/2	\$1.93	7.708
60	DIAFRAGMA O EMPAQUE CON BAIPÁS PARA VÁLVULAS FLUSHING PARA INODORO	\$29.94	1796.34
6	DISCO DE CORTE DE 7" PARA HORMIGÓN	\$4.89	29.328
5	EXTENSIÓN DE 1.1/2 PVC	\$3.62	18.095
7	EXTENSIÓN DE 1.1/4 PVC	\$14.66	102.648
3	KALIPEGA	\$17.86	53.58
2	LAVACOPAS DE ACERO INOXIDABLE DE UN POZO DE 0.50 X 0.50 CM	\$84.13	168.26
1	LAVAPLATOS DE UN POZO CON FALDA DE 101 CM X 0.49 CM	\$68.15	68.15
3	LAVAPLATOS DE UN POZO DE 0.41 CM X 0.41 CM	\$65.33	195.99
1	LLAVES DE CORTE RÁPIDO DE 1/2	\$30.55	30.55
10	LLAVE PRESSMATIC PARA LAVAMANOS (EDESA)	\$76.56	765.63
10	LLAVE PRESSMATIC PARA URINARIO (EDESA)	\$92.36	923.55
12	LLAVES ANGULARES CON SERPENTINA FLEXIBLE PARA INODORO DE 5/8	\$28.06	336.708
18	LLAVES ANGULARES CON SERPENTINA FLEXIBLE PARA LAVAMANOS DE 1/2	\$25.80	464.454
11	LLAVES ANGULARES PARA URINARIO COMPLETAS	\$45.59	501.49
4	LLAVES BAIPÁS CON DOS LLAVES DE CONTROL DE 1/2 DE SALIDA Y 1/2 DE ENTRADA	\$48.33	193.3392
10	LLAVES DE JARDÍN FV REFORZADA	\$7.66	76.61
4	LLAVES GIRATORIAS PICO DE GANZO GRANDE FV DE ASIENTO	\$39.03	156.1152
9	LLAVES PARA LAVAMANOS FV	\$20.21	181.89
8	MANGUERA COLOR AMARILLA PARA GAS INDUSTRIAL	\$8.57	68.5824
15	MASILLA RALLY EPÓXICA GRANDE	\$10.53	157.92
4	NEPLOS DE 1/2 PERDIDOS PVC ROJO	\$1.49	5.9408
4	NEPLOS DE 1/2 X 2" LARGO GALVANIZADO	\$4.00	15.98
4	NEPLOS DE 1/2 X 3" LARGO GALVANIZADO	\$5.12	20.492
1	NUDO DE 1/2 ROJO PVC	\$2.30	2.303
8	PASTA POLIMEX PEQUEÑA	\$6.35	50.76
5	PISTOLA PARA APLICAR SILICON COLOR AMARILLO	\$8.38	41.924
2	REDUCTOR DE CAUCHO DE 2" A 1.1/2	\$3.95	7.896
2	REJILLAS 1.1/2 PVC PARA LAVACOPAS	\$6.35	12.69
12	REJILLAS PARA LAVAMANOS 1.1/4 PVC	\$4.00	47.94
4	REJILLAS 1.1/2 PVC PARA LAVAPLATOS	\$5.12	20.492
5	REJILLAS PARA PISO 3" COMPLETAS	\$9.64	48.175
11	REJILLAS PARA PISO 3" SEGÚN MUESTRA	\$11.70	128.733



23	REJILLAS PARA PISO 2" SEGÚN MUESTRA	\$8.88	204.309
12	SOBRETAPA ASIENTO PARA INODORO COLOR BLANCO	\$17.34	208.116
7	TRAMPAS COMPLETAS DE 1.1/2 PVC	\$2.68	18.753
7	TRAMPAS COMPLETAS PARA LAVAMANOS 1.1/4	\$3.06	21.385
5	TRAMPAS DE 2" SIN REGISTRO PARA PISO	\$18.35	91.744
1	TUBO DE 1" X 6 MTR ROSCADO	\$17.41	17.4088
3	TUBOS DE 2" X 3 METROS PVC PARA DESAGÜE	\$8.70	26.085
5	TUBOS DE 4" X 3 METROS PVC PARA DESAGUE	\$17.41	87.044
2	TUBOS DE 8" X 6 METROS PVC PARA DESAGUE	\$49.30	98.606
4	UNIONES DE 1/2 GALVANIZADO	\$1.20	4.8128
1	VÁLVULA PARA TANQUE DE GAS INDUSTRIAL	\$45.59	45.59
12	REPUESTOS O CARTUCHOS PARA VÁLVULA FLUSHING SEGÚN MUESTRA	\$44.67	536.0256
100	BALANCINES METÁLICOS	\$1.69	169.2
25	BROCA PARA CEMENTO 10MM PUNTA AZUL	\$5.64	141
50	BROCA PARA CEMENTO 6MM PUNTA AZUL	\$3.29	164.5
25	BROCA PARA CEMENTO 8MM PUNTA AZUL	\$3.76	94
5	BROCA PARA HIERRO 1/2	\$2.73	13.63
20	BROCA PARA HIERRO 1/8	\$0.66	13.16
20	BROCA PARA HIERRO 3/16	\$0.85	16.92
20	BROCA PARA HIERRO 5/32	\$0.56	11.28
20	BUSHING GALVANIZADO DE 1 A 3/4 Y 1 A 1/2	\$0.47	9.4
40	BUSHING GALVANIZADO DE 1.1/2 A 1.1/4, 1.1/2 A 1, 1.1/2 A 3/4 Y 1.1/2 A 1/2	\$0.91	36.472
30	BUSHING GALVANIZADO 1.1/4 A 1, 1.1/4 A 3/4 Y 1.1/4 A 1/2	\$0.75	22.56
50	BUSHING GALVANIZADO 2 A 1.1/2, 2 A 1.1/4, 2 A 1, 2 A 3/4 Y 2 A 1/2	\$1.36	68.15
10	BUSHING GALVANIZADO 3/4 A 1/2	\$0.38	3.76
30	CHAPA DE POMO ORIGINAL PARA INTERIOR COLOR NATURAL PESTILLO DE EXTENSIÓN DE 60 Y 70	\$32.90	987
5	CHAPA ORIGINAL DE 5" PARCHE	\$61.10	305.5
20	CHAPA DOBLE GIRO DE 25MM PARA ESCRITORIO	\$9.40	188
20	CHAPA DOBLE GIRO DE 30MM PARA ESCRITORIO	\$11.28	225.6
10	CHAPA DE MICO GRANDE PALETA	\$17.86	178.6
20	CHAPA DE MICO PEQUEÑA PICO LORO	\$13.16	263.2
10	CODO DE 2" PVC PARA DESAGUE	\$1.69	16.92
10	CODO DE 4" PVC PARA DESAGUE	\$4.04	40.42
10	CODO GALVANIZADO DE 1"	\$0.85	8.46
10	CODO GALVANIZADO DE 1.1/2	\$1.69	16.92
10	CODO GALVANIZADO DE 1.1/4	\$1.27	12.69
10	CODO GALVANIZADO DE 1/2	\$0.38	3.76
10	CODO GALVANIZADO DE 2"	\$2.63	26.32
10	CODO GALVANIZADO DE 3/4	\$0.56	5.64
20	DUCHA ELÉCTRICA PARA 110 V	\$28.20	564
10	DUCHA CREIN AUTOLIMPIANTE	\$9.87	98.7
20	ENTRADA DE AGUA PARA TANQUE DE INODORO	\$6.11	122.2
50	EXTENSIÓN PVC 1.1/2	\$3.29	164.5
500	FLAPPER O PERAS CON CADENA	\$1.69	846



50	GARRUCHA TIPO ESPIGA PARA SILLA GIRATORIA	\$2.82	141
20	HERRAJE COMPLETO PARA TANQUE DE INODORO	\$9.87	197.4
5	CEMENTO SOLVENTE PARA TUBERÍAS Y ACCESORIOS EN PVC	\$15.98	79.9
50	LLAVE ANGULAR CON SERPENTINA FLEXIBLE DE 1/2 PARA LAVAMANOS	\$11.28	564
50	LLAVE ANGULAR CON SERPENTINA FLEXIBLE DE 5/8 PARA INODORO	\$11.84	592.2
10	LLAVE PARA DUCHA	\$19.74	197.4
10	LLAVE PARA JARDÍN REFORZADA	\$9.40	94
20	LLAVE PARA LAVAMANOS	\$12.22	244.4
10	LLAVE DE PASO COMPUERTA DE 1/2	\$16.92	169.2
5	LLAVE DE PASO COMPUERTA 3/4	\$22.56	112.8
10	LLAVE DE PASO COMPUERTA 1"	\$31.02	310.2
10	LLAVE DE PASO COMPUERTA 1.1/4"	\$40.42	404.2
5	LLAVE DE PASO COMPUERTA 1.1/2"	\$56.40	282
5	LLAVE DE PASO COMPUERTA 2"	\$89.30	446.5
10	NEPLO PERDIDO GALVANIZADO DE 1"	\$0.87	8.742
10	NEPLO PERDIDO GALVANIZADO DE 1.1/2"	\$1.41	14.1
10	NEPLO PERDIDO GALVANIZADO DE 1.1/4"	\$1.32	13.16
10	NEPLO PERDIDO GALVANIZADO DE 1/2"	\$0.47	4.7
10	NEPLO PERDIDO GALVANIZADO DE 2"	\$1.88	18.8
10	NEPLO PERDIDO GALVANIZADO DE 3/4"	\$0.47	4.7
10	NUDOS GALVANIZADO DE 1"	\$2.73	27.26
5	NUDOS GALVANIZADO DE 1.1/2"	\$4.98	24.91
10	NUDOS GALVANIZADO DE 1.1/4"	\$3.48	34.78
10	NUDOS GALVANIZADO DE 1/2"	\$1.60	15.98
5	NUDOS GALVANIZADO DE 2"	\$7.14	35.72
10	NUDOS GALVANIZADO DE 3/4"	\$2.07	20.68
100	PLANCHA DE TUMBADO DE 0.60 X 0.60 CON CAÍDA (QUE SEAN TIPO ARMSTRONG)	\$4.89	488.8
100	PLANCHA DE TUMBADO DE 0.60 X 0.60 SIN CAÍDA (QUE SEAN TIPO ARMSTRONG)	\$4.70	470
100	PLANCHA DE TUMBADO DE 120 X 0.60 (QUE SEAN TIPO ARMSTRONG)	\$6.58	658
10	TEE GALVANIZADA DE 1"	\$1.03	10.34
10	TEE GALVANIZADA DE 1.1/2"	\$1.97	19.74
10	TEE GALVANIZADA DE 1.1/4"	\$1.41	14.1
10	TEE GALVANIZADA DE 1/2"	\$0.42	4.23
10	TEE GALVANIZADA DE 2"	\$2.54	25.38
10	TEE GALVANIZADA DE 3/4"	\$0.56	5.64
200	CINTA TEFLÓN ROJO	\$0.47	94
50	TRAMPA CON REJILLA 1.1/2 COMPLETA	\$8.46	423
50	TRAMPA CON REJILLA 1.1/4 COMPLETA	\$7.52	376
10	TUBO PARA DESAGUE DE 2" X 3 METROS PVC	\$5.64	56.4
20	TUBO PARA DESAGUE DE 4" X 3 METROS PVC	\$14.10	282
5	TUBO ROSCABLE DE 1" X 6 METROS PVC	\$23.50	117.5
5	TUBO ROSCABLE DE 1.1/2" X 6 METROS PVC	\$39.48	197.4
5	TUBO ROSCABLE DE 1.1/4" X 6 METROS PVC	\$31.96	159.8
10	TUBO ROSCABLE DE 1/2" X 6 METROS PVC	\$10.81	108.1



5	TUBO ROSCABLE DE 3/4" X 6 METROS PVC	\$14.01	70.03
5	TUBO ROSCABLE DE 2" X 6 METROS PVC	\$48.88	244.4
10	UNIONES GALVANIZADO DE 1"	\$0.56	5.64
10	UNIONES GALVANIZADO DE 1.1/2"	\$1.13	11.28
10	UNIONES GALVANIZADO DE 1.1/4"	\$1.03	10.34
10	UNIONES GALVANIZADO DE 1/2"	\$0.33	3.29
10	UNIONES GALVANIZADO DE 2"	\$1.79	17.86
10	UNIONES GALVANIZADO DE 3/4"	\$0.33	3.29
10	UNIONES GALVANIZADO DE 3/4"	\$0.33	3.29
10	ALAMBRE GALVANIZADO FINO	\$1.41	14.1
20	BROCHA DE 2" CABO ROJO	\$3.57	71.44
10	BROCHA DE 5" CABO ROJO	\$11.28	112.8
1	TANQUE DE DILUYENTE LACA	\$423.00	423
20	CINTA DE PAPEL DE 3/4	\$0.94	18.8
5	GALONES DE PINTURA ANTICORROSIVO COLOR NEGRO	\$17.86	89.3
5	GALONES DE PINTURA ANTICORROSIVO GRIS PERLA	\$17.86	89.3
10	GALONES DE PINTURA ANTICORROSIVO COLOR NEGRO	\$17.86	178.6
50	PLIEGO DE LIJA # 180	\$0.47	23.5
10	PLIEGO DE LIJA GRANO MEDIANO PARA HIERRO	\$0.47	4.7
50	PERNOS DE 1/4 X 1 CON ANILLO Y TUERCAS	\$0.28	14.1
50	PERNOS DE 1/4 X 2 CON ANILLO Y TUERCAS	\$0.56	28.2
10	RODILLO DE 8 COMPLETO	\$8.46	84.6
5	SACO DE EMPASTE DE 20 KILOS PARA INTERIOR-EXTERIOR	\$24.44	122.2
5	SELLADOR DE PARED	\$4.70	23.5
50	WAYPE DE ALGODÓN COLOR BLANCO	\$3.57	178.6
100	MASCARILLA DESECHABLE	\$1.22	122.2
24	GUANTES DE CUERO CAÑA CORTA	\$4.70	112.8
24	GUANTES DE CUERO CAÑA LARGA	\$5.64	135.36
50	TUBO DE SILICON TRANSPARENTE 1200	\$5.17	258.5
40	DISCO DE CORTE PARA AMOLADORA DE 7" X 7/8 X 1/16	\$2.16	86.48
10	DISCO DE CORTE PARA CERÁMICA DE 5"	\$6.58	65.8
10	DISCO DE PULIR PARA AMOLADORA DE 7" X 7/8 X 1/4	\$3.10	31.02
10	DISCO DE CORTE PARA HORMIGÓN DE 12"	\$89.30	893
25	BISAGRA TORNEADA DE 1/2	\$2.35	58.75
25	BISAGRA TORNEADA DE 1/4	\$1.88	47
50	BISAGRA TORNEADA DE 3/16	\$1.88	94
50	BISAGRA TORNEADA DE 5/8	\$2.82	141
10	CEPILLO DE COPA PARA AMOLADORA CERDAS SUAVES 4"	\$26.32	263.2
5	CEPILLO DE ALAMBRE PARA ACERO DE 6 HILERAS	\$2.26	11.28
200	PERNOS DE EXPANSIÓN DE 3/8 X 2"	\$0.38	75.2
100	PERNOS DE EXPANSIÓN DE 5/8 X 2	\$0.56	56.4
100	SOLDADURA C-13 E-6011 X 1/8	\$5.17	517
10	TARRO DE RECUBRIMIENTO ACRÍLICO IMPERMEABLE PARA CISTERNA 144 DE 5KG	\$17.86	178.6
20	TABLAS SEMIDURAS	\$6.39	127.84
100	SACO DE CEMENTO ROCAFUERTE GRIS DE 50 KG	\$8.27	827.2



8	ARENA CORRIENTE	\$21.62	172.96
8	PIEDRA CHISPA	\$26.32	210.56
20	TIRAS SEMIDURAS	\$3.57	71.44
20	VARILLAS DE HIERRO CORRUGADA DE 10 MM X 12 METROS	\$10.81	216.2
20	VARILLAS DE HIERRO CORRUGADA DE 8 MM X 12 METROS	\$8.93	178.6
20	VARILLAS DE HIERRO CORRUGADA DE 12 MM X 12 METROS	\$13.63	272.6
30	VARILLA DE HIERRO CUADRADAS DE 1/2 X 1/2	\$9.21	276.36
10	ÁNGULOS DE HIERRO DE 1 X 3/16	\$12.41	124.08
10	ÁNGULOS DE HIERRO DE 1 X 3/4	\$12.41	124.08
10	ÁNGULOS DE HIERRO DE 1.1/4 X 3/16	\$18.33	183.3
10	TUBOS CUADRADOS DE 1" X 1" X 2MM	\$13.63	136.3
20	ALAMBRE NEGRO PARA AMARRE	\$3.74	74.824
5	CAJAS DE CLAVO PARA CEMENTO 2"	\$6.58	32.9
5	CAJAS DE CLAVO PARA CEMENTO 2.1/2"	\$7.52	37.6
20	CLAVOS DE 2"	\$1.86	37.224
20	CLAVOS DE 2.1/2	\$1.86	37.224
20	CUARTONES SEMIDUROS	\$5.45	109.04
35	CUNETE DE BREA SOLIDA	\$131.60	4606
25	ROLLOS DE CHOVA AL FRÍO (10MTR CADA UNO)	\$84.60	2115
50	ROLLOS DE CHOVA AL CALOR (10MTR CADA UNO)	\$67.68	3384
5	CANECA DE CEMENTO ASFÁLTICO	\$51.70	258.5
30	TUBO DE SILICON TRANSPARENTE 1200	\$4.04	121.26
8	ROLLOS DE CHOVA AL CALOR DE 10 MTR C/UNO	\$91.18	729.44
11	CUNETE DE BREA SOLIDA	\$169.20	1861.2
40	WAPE DE ALGODÓN COLOR BLANCO	\$3.10	124.08
9	GUANTES DE CUERO MANGA LARGA	\$3.57	32.148
9	ESCOBA DE CERDA REFORZADA COLOR ROJA	\$3.29	29.61
5	FOSFORERA GRANDE	\$1.79	8.93
4	ROLLOS DE CHOVA AL FRIO DE 10 MTR C/UNO	\$117.50	470
2	GUANTES DE CUERO CAÑA CORTA	\$3.29	6.58
1	GALÓN DE DILUYENTE LACA	\$7.05	7.05
1	GALÓN DE DILUYENTE LACA	\$7.05	7.05
2	BROCHA DE 5" CABO ROJO	\$11.28	22.56
1	BROCHA DE 2" CABO ROJO	\$3.48	3.478
1	BROCHA DE 2" CABO ROJO	\$3.48	3.478
1	SABANA DE PACOPLAC RH MOKA DOBLE CARA DE 15MM X 244 X 215	\$122.20	122.2
2	BISAGRA PARA ANAQUEL (ENGRAPÉ)	\$9.40	18.8
50	CINTA COLOR MOKA DE 15MM	\$1.03	51.7
1	GALÓN DE CEMENTO CONTACTO	\$17.86	17.86
2	PICAPORTE DE 2"	\$3.57	7.144
1	HERRAJE PARA TANQUE DE INODRO	\$9.40	9.4
2	TIRADERA PLATEADA O CROMADO DE 20 CM	\$1.88	3.76
1	GALÓN DE PRESERVANTE DE MADERA CONCENTRADO	\$42.30	42.3
2	GALÓN DE PRESERVANTE DE MADERA	\$42.30	84.6
1	BROCHA DE 4" CABO ROJO	\$9.40	9.4



19	SACO DE CEMENTO ROCAFUERTE 50 KG	\$8.93	169.67
2	BROCHA DE 5" CABO ROJO	\$11.56	23.124
6	TABLAS SEMIDURAS	\$5.64	33.84
11	SACO CON GRANITO LAVADO # 2	\$3.57	39.292
26	SACOS CON ARENA	\$1.69	43.992
30	SACOS CON PIEDRA 3/4	\$1.88	56.4
1	GALÓN DE BRILLO LIQUIDO PARA GRANITO	\$37.60	37.6
2	GALÓN DE LIQUIDO PARA LAVAR GRANITO	\$33.84	67.68
6	MASCARILLA DESECHABLE	\$1.41	8.46
30	BLOQUE ROCAFUERTE DE 0.40 X 0.20 X 0.09 CM	\$0.66	19.74
2	GAS PROTECTORAS PARA LA VISTA PVC	\$5.64	11.28
2	CUARTONES SEMIDUROS	\$6.11	12.22
2	CLAVOS DE 2.1/2	\$2.16	4.324
1	CAJA DE CERÁMICA DE 0.34 X 0.34 SEGÚN MUESTRA	\$26.32	26.32
1	CAJA DE CERÁMICA DE 0.34 X 0.34 SEGÚN MUESTRA	\$32.90	32.9
1	DISCO DE 7" PARA CORTE DE CERÁMICA	\$4.51	4.512
1	ENTRADA DE AGUA PARA TANQUE DE INODORO	\$6.11	6.11
3	FLAPPER O PERAS CON CADENA	\$1.69	5.076
3	TEFLON ROJO	\$0.47	1.41
1	TUBO DE SILICON TRANSPARENTE 1200	\$3.95	3.948
3	DUCHA CREIN AUTOLIMPIADORA CROMADA	\$13.16	39.48
1	HERRAJE PARA TANQUE DE INODRO	\$8.46	8.46
4	LLAVE PRESSMATIC PARA LAVAMANOS	\$70.50	282
1	LLAVE ANGULAR PARA URINARIO COMPLETA	\$38.54	38.54
1	BALANCÍN SEGÚN MUESTRA	\$2.81	2.81436
			53,466.2638
			6,415.95165
			59,882.2154

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1 Los pagos se harán realizarán de la siguiente manera:

50% en calidad de anticipo previa suscripción del contrato y presentación de la garantía de buen uso del anticipo.

50% contra entrega de los bienes objeto de la presente contratación, previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva suscrita por la comisión de recepción de conformidad con el Art. 124 del RLOSNCP.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS



- 6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
- 6.1.1 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto
 - 6.1.2 La garantía técnica de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el CONTRATISTA, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes a suministrarse.
- 6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.
- 6.3 El cese de la renovación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA solo la podrá autorizar por escrito la CONTRATANTE, cuando se haya recibido a entera satisfacción el bien y/o servicio objeto de este contrato con su respectiva liquidación.

CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO

- 6.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **30 días** contados desde la fecha de la suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA.- MULTAS

- 8.1 Por cada día de retraso en la entrega de los bienes y por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento por parte del contratista, será sancionado con la imposición de una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del monto total del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

- 8.1 En virtud de que las condiciones de entrega y pagos del presente contrato son inmediatas, no se sujetará a reajuste de precios.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 9.1 La CONTRATANTE designa al **Ing. Angel Rodrigo Blacio Toro**, Asistente Técnico de Mantenimiento, en calidad de **Administradora del Contrato**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 9.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 9.3 Funciones de Administrador de Contrato:



- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega de los bienes se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el CONTRATISTA esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los repuestos, materiales, y otros a emplear en la provisión/prestación del bien y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción mensual del bien informando sobre la calidad y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del contrato y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la culminación de la prestación del bien. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- 10.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 10.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
 - e) El caso de que la CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán



causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- 10.3 **Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.
- 11.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 11.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 12.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO

- 13.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 13.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Via Perimetral, telefono 2269269, www.espol.edu.ec.

CONTRATISTA: Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO, Calle 11ava. s/n 2, Intersección: Callejón A y Callejón 12, Referencia A UNA CUADRA DE PANADERIA ADELITA Correo Electrónico: wfap_1988@hotmail.com Teléfono: 0985728917 Código Postal: 593

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES



- 14.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 14.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a 16 08 2015

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL (ESPOL)

Ing. Sergio Flores Macías
Rector

CONTRATISTA

Sr. Wellington Fabian Aroca Paladines
RUC: 0925371155001

Elaborado por: Lcda. Sonnia Recalde



V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "LICITACIÓN", "COTIZACIÓN", "MENOR CUANTÍA" Y "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA".

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.



- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante"** **"Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía o subasta inversa electrónica.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada,



obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en



tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios),



7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del [objeto de la contratación] se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos para la adquisición de bienes o contratación de servicios).



NOTA: Las Condiciones Generales de los contratos de Subasta Inversa de bienes y/o servicios, no requieren firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.